E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor(es):
IMPRESOS PLAROZ E.U
Soacha

ASUNTO. Aceptación de la oferta presentada

En relación con el asunto, se le informa que luego de realizada la verificación y evaluación, jurídica, técnica y económica de su propuesta allegada, la Entidad ha decidido aceptarla e iniciar el proceso pertinente de contratación, con las siguientes condiciones:

OBJETO: DESARROLLO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PLAN DE BIENESTAR Y ESTIMULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y DESEMPEÑO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.

1. **PLAZO:** Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción acta de inicio, requiriendo para su ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías como requisito de ejecución.
2. **PRESUPUESTO OFICIAL:** CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) con cargo al CDP 629 del 26 de marzo de 2025
3. **FORMA DE PAGO:** Se pagarán valores mensuales correspondientes a los elementos efectivamente entregados acorde a la necesidad presentada por el supervisor del contrato, esto hasta el tope al momento de vencimiento del plazo de ejecución del contrato de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000). PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARAGRAFO SEGUNDO: Se tomarán los meses de 30 días calendario, como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.
4. La presente se suscribe a los cuatro (4) días del mes abril de 2025

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
GERENTE

Proyecto: Y. Cathrine Ditta Morato - Abogada contratista
Revisó: Dra. Diana f. Villani Ladino – Asesora Jurídica

